



Municipalidad Distrital de San Miguel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-MDSM/A

San Miguel, 30 de abril de 2020

VISTOS:

El Informe N° 225-2020-MDSM/GDAYSP/FRTT y sus actuados, de fecha 30/03/2020, Informe N° 0102-2020-MDSM/GPPEI, de fecha 13/04/2020, Opinión Legal N° 111-2020-MDSM/OAJ, de fecha 30/04/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Honorable Municipalidad Distrital de San Miguel, es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho Público, que goza de autonomía Política, Administrativa y Económica. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Art 42.1 del D. Leg. N°1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicio de saneamiento u otra de la jurisdicción con la finalidad de que se realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. c) Normar en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos para la gestión de los residuos en su jurisdicción en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infra estructura. f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos sólidos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de sus competencias y, g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia del servicio de residuos sólidos;

Que, el Art. 19° del D.S. N°014-2017 - MINAM (Reglamento del D. Ley N°1278) establece que los generadores de residuos municipales deben realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales debidamente autorizados y que cuente con certificación ambiental según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de los residuos sólidos municipales en la fuente de su jurisdicción en el marco del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, dispone "El Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N°29332, es una herramienta de incentivos presupuestales a cargo del ministerio de economía y finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. el PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante Informe N° 225-2020-MDSM/GDAYSP/FRTT y sus actuados, de fecha 30/03/2020, el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos de la MDSM, solicita la aprobación y asignación de presupuesto para el trabajo denominado "VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS E INORGANICOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMAN-PUNO";

Que, mediante Informe N° 0102-2020-MDSM/GPPEI, de fecha 13/04/2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la MDSM emite la opinión técnica otorgando la disponibilidad presupuestal favorable para la ejecución del PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS





Municipalidad Distrital de San Miguel

ORGANICOS E INORGANICOS REAPROVECHABLES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMAN-PUNO, en el marco del cumplimiento de la META 3 SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL 2020, con un marco presupuestal de S/. 130, 932.00 soles, con la fuente de financiamiento: Recursos Determinados:

Que, mediante Opinión Legal N° 111-2020-MDSM/OAJ, de fecha 30/04/2020, el Asesor Legal de la MDSM, opina por la procedencia de la aprobación del PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGANICOS E INORGANICOS REAPROVECHABLES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6 del Artículo N°20 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos Reaprovechables del Distrito de San Miguel – San Román – Puno" de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, en mérito a las consideraciones expuestas, que en anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos la Implementación de las Actividades contempladas en el presente Plan Anual.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, quien adicionalmente es Coordinador del Programa de Incentivos 2020; realice la supervisión y monitoreo para garantizar el Cumplimiento del Plan Anual aprobado en el artículo primero de la presente resolución, correspondiente a la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de residuos sólidos municipales del distrito de San Miguel".

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Arch//Sec. Gen



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

C.P.C Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

SECRETARÍA GENERAL

Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3729